



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).-

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2021-00114

Dentro de la oportunidad procesal que la ley señala, luego del estudio pormenorizado que requiere toda demanda, el Juzgado concluye que la misma resulta **INADMISIBLE**, por cuanto se observa que:

- En el presente asunto se aporta un poder el cual confiere personería para actuar al Dr. Orlando Sánchez Trejos, y no como se afirma en el escrito de la demanda al Dr. Miguel Fernando Moreno Cabrera, por lo cual se deberá corregir esta falencia.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

1. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HENRY SALAS URREGO y JOSE RODRIGO SALAS VERA.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de los 8:00 A.M.

No. 00045 de hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SECRETARIA,

